



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 200.

Con esta fecha, y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma, durante mi ausencia y con carácter interino, el Secretario General de este Gobierno Civil, D. Tomás Conesa Blanes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de octubre de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO

CIRCULAR NÚM. 201.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviaria en los términos municipales de Hoz de Arriba, Noviales y Montejo de Tiermes, que fué declarada oficialmente con fechas 14, 15 y 17 de julio respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 6 de octubre de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM. 202.

El reglamento de 26 de mayo de 1943 para la aplicación del Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura subordina el reconocimiento de los derechos que del mismo se derivan a la inclusión de los beneficiarios en el Censo Laboral Agrícola.

De acuerdo con la legislación especial expresada, es clave de la organización de los citados Regímenes de Previsión el Censo general de trabajadores agropecuarios, para cuya formalización es necesario precisar el concepto de las personas incluíbles en el mismo, en todas sus modalidades, determinar las circunstancias que impliquen un predominio de esta clase de labores cuando alternativa o conjuntamente, se realizan otras de carácter industrial o comercial y finalmente, habilitar un procedimiento de empadronamiento que sea compatible con las modalidades que el ejercicio de las actividades agrícolas establece.

La ley de 10 de febrero de 1943, estableció el Régimen Especial de Se-

guros Sociales en la Agricultura; la orden de 3 de febrero de 1949 establece la Cartilla profesional agrícola, por el decreto de 21 de marzo de 1952 se dan directrices fundamentales por las que ha de regularse la cotización de los trabajadores en la rama agropecuaria. A las Corresponsalías locales de la Obra Sindical de «Previsión Social» que funciona en el seno de las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos, en régimen de concierto con el Instituto Nacional de Previsión, se ha confiado la formalización de aquel Censo, la expedición de la Cartilla profesional agrícola y la recaudación de la cuota establecida a cargo exclusivamente de los productores agropecuarios, tanto por cuenta ajena como autónomos.

Cada Alcaldía por los medios de su alcance dará a conocer los trabajos que se inician para la formalización del Censo Laboral Agrícola; prestará al Corresponsal local de la Obra Sindical de «Previsión Social», la colaboración precisa y cuantos medios disponga para que el encuadramiento de los productores autónomos y trabajadores eventuales, fijos y por cuenta ajena sea total y absoluto.

Facilitará cuantos informes precisen los Jerarquías Sindicales locales y Corresponsalías locales de «Previsión Social», para fijar y señalar la condición de cada productor en relación con el Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura; vigilando y castigando la convivencia o acuerdo entre productores-empresas y familiares realizadas con manifiesto deseo de burlar la ley.

En esta actuación llena del mayor celo y entusiasmo, debe presidir un recto juicio pensando en la justicia que se debe al productor con derecho y eliminando con su colaboración e in forme a los que quisieran crearlo por medios artificiosos

Soria, octubre de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Por oficio circular publicado en el

Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 16 de agosto último se resolvía las dudas que pudieran surgir sobre aplicación de la circular 651 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Como quiera que, no obstante lo dispuesto en dicho oficio circular, algunas Delegaciones locales de Abastecimientos dejan de remitir el modelo 34, que es el reflejo del movimiento mensual de población, cuyos antecedentes son necesarios a efectos estadísticos, por el presente se les advierte a dichas entidades y de una manera general a las restantes de la provincia, de la obligación que tienen de enviar a estas oficinas dicho modelo, dentro del plazo previsto, haciéndoles saber que la falta de envío llevará consigo la aplicación de las sanciones procedentes.

Soria 11 de octubre de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios L. Pando. 2215

Jefatura provincial de Sanidad de Soria

Inspección provincial de Sanidad Veterinaria de Soria. —Circular

Decretada la libertad de sacrificio de animales y estando próxima la fecha en que en esta provincia dá comienzo el sacrificio de cerdos para matanzas domiciliarias, se recuerdan a tal efecto las instrucciones que se señalan en la circular núm. 140 de este Gobierno civil, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 13 de octubre de 1947, para llevar a cabo la organización de la inspección domiciliaria de cerdos en esta provincia, y al propio tiempo, a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, he acordado lo siguiente:

1.º Toda res porcina de sacrificio domiciliario llevará el sello reglamentario en su canal, que deberá quedar bien marcado a lo largo de la misma, especialmente en las regiones correspondientes a los jamones y paletillas.

2.º A todo dueño de reses porcinas de sacrificio domiciliario se le extenderá el oportuno certificado de sacrificio y reconocimiento sanitario en el modelo de talonario oficial a este obje-

to, debiendo consignar el Veterinario en el dorso de aquél y de su matriz, el número correspondiente de la plaza o placas sanitarias, que sean aplicadas a cada res sacrificada y asimismo el sello de la Inspección.

3.º Se recuerda la obligación de los Veterinarios municipales de fijar las placas sanitarias legales a los jamones delanteros y traseros de los cerdos sacrificados para consumo familiar, cuando dichas piezas no sean objeto de despiece en la manipulación casera, a fin de tener una garantía ulterior de buenas condiciones sanitarias en la lucha contra las matanzas clandestinas, siendo aplicadas dichas placas en las mismas condiciones que en años anteriores y tan pronto las mismas se encuentren en la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, se comunicará a los Inspectores municipales Veterinarios para que procedan a su recogida.

4.º De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de julio de 1951 (*Boletín oficial del Estado* del 8 de agosto), el importe, tanto del impreso del certificado a expedir por el Veterinario municipal del reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas para los fines mencionados, como el de las placas sanitarias aplicadas a los jamones, será de cuenta del propietario, abonándose a dos pesetas por el impreso del certificado y 0'50 pesetas por cada placa que sea aplicada; cantidades ambas que percibirá el Inspector municipal Veterinario.

5.º Aquellos Ayuntamientos que hagan alguna modificación a la organización de este servicio en relación con los años anteriores, deberán remitir el acta correspondiente; bien entendido, que aquellos que no remitan referida acta, se sobrentiende que continúa en la misma forma que en años anteriores la organización del servicio de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia, para su más exacto cumplimiento.

Soria 9 de octubre de 1952.—El Jefe provincial de Sanidad, Narciso Fuentes. 2266

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Esta Jefatura adjudicará a cultivadores de trigo que lo soliciten agrupados colectivamente en Hermandades o municipios o bien individualmente:

Nitrato de cal, existente en San Esteban de Gormaz; y sulfato amónico a recibir en plazo breve en Soria, sien do los precios de venta los siguientes:

Nitrato de cal, 2.676 pesetas tonelada métrica.

Sulfato amónico, 2.850 id. id.

Soria 10 de octubre de 1952.—El Jefe provincial. 2206

Delegación provincial de Industria de Soria

Circular núm. 1-1952

Ante las cada vez más numerosas reclamaciones que se vienen recibiendo sobre facturaciones de las empresas eléctricas de la provincia, esta Delegación de Industria ha tomado el acuerdo de que los recibos de todas las empresas, que pueden tomar la forma más adecuada a su modalidad de su ministro, contendrán invariablemente y como mínimo, los siguientes conceptos:

- 1.º Número de kw/h. consumidos, en alumbrado o fuerza motriz.
- 2.º Precio base aplicable a estos kw/h. consumidos.
- 3.º Canon de potencia o mínimo de consumo, establecido y autorizado.
- 4.º Tanto por ciento de recargo por compensación térmica.
- 5.º Tanto por ciento de recargo por energía reactiva.
- 6.º Base fija de percepción.
- 7.º Impuestos.

En el cuerpo del recibo, bien impreso o con sello en tinta, deberán figurar los siguientes detalles:

a) En relación con los apartados 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, las fechas de los Boletines oficiales de la provincia en que se publicaron las resoluciones aprobando las tarifas o recargos.

b) En cuanto al apartado 7.º deberá figurar el detalle correspondiente, es decir, 0'20 pesetas por kw/h. ó 0'02 pesetas por watio y mes, según que el suministro sea para alumbrado por contador o a tanto alzado y 0'01 pesetas por kw/h. de energía facturada para usos distintos de alumbrado, todo ello por el concepto de usos y consumos. El impuesto municipal si está establecido. El recargo por paro, que supone el 10 por 100 de la tarifa. El timbre, etc.

En los casos de suministro por tanto alzado se consignará igualmente, aparte del detalle de lámparas, cantidades, potencia, precio para cada tipo de lámpara y fecha de aprobación de tarifas.

Se tendrá muy en cuenta que los suministros de fuerza motriz serán siempre por contador y que el 15 por 100 de recargo transitorio, autorizado en julio de 1949, no debe afectar a las tarifas aprobadas con posterioridad a esa fecha.

Los nuevos tipos de recibos, con las modalidades que se señalan, entrarán en vigor para las facturaciones del mes de diciembre próximo, bien en tendido que se podrán seguir utilizando los recibos actuales hasta que se agote la edición, pero consignando los datos señalados por medio de un sello en tinta perfectamente legible.

Del cumplimiento de esta resolución se dará cuenta a esta Oficina enviando un recibo de los utilizados con las modificaciones señaladas.

Soria 8 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Navarro. 2200

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Concurso de obras.—Anuncio

Se anuncia en concurso urgente para adjudicación por destajo de las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 199 al 199'603» de la Carretera Nacional N 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, tramo de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a 306.899'27 pesetas y la fianza provisional para tomar parte en este concurso a 3.070 pesetas.

El proyecto de esta obra y el modelo de destajo de la misma se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de la Diputación núm. 1, en días y a horas hábiles de oficina.

El concurso versará principalmente sobre la baja, no obstante lo cual podrá adjudicarse a la proposición que mas garantías técnicas ofrezca, aun que no sea lo mas económica.

Los pliegos deberán presentarse en esta Jefatura antes de las trece horas del día 29 de octubre actual y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 30 del mismo mes, a las trece horas.

A la proposición se acompañará, en sobre cerrado aparte, resguardo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional indicada.

Todos los gastos de anuncio de este concurso y los de formalización del destajo serán de cuenta del adjudicatario.

Soria 13 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (reintegrado con 4'75 pesetas)

D., vecino de, provincia de, con domicilio en calle ... núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por destajo, de la obra de «Variante entre los puntos kilométricos 199 al 199'603 de la Carretera Nacional N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, tramo de Valladolid a Soria» se compromete a ejecutarla con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente.)

336.—Derechos 122 pesetas.

REQUISITORIAS

Bonifacio Manrique García, hijo de Bonifacio y de Dolores, natural de Cabrejas del Pinar, provincia de Soria, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cabrejas del Pinar, sujeto a expediente, por haber faltado a concentración, a la Caja de Recluta número 46 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Pedro Sanchez García con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Soria 9 de octubre de 1952.—El Juez instructor, Pedro Sanchez García.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Atanasio Pinilla Hernández vecino de Pozalmuro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de julio de 1952, por el que se le desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas, sobre contribución industrial.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 10 de octubre de 1952.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2253

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal D. Cirilo Lorenzo Millán vecino de Pozalmuro, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de julio de 1952, por el que se le desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas, sobre contribución industrial.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 10 de octubre de 1952.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2254

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Teófilo Navarro Navarro vecino de Pozalmuro, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de julio de 1952, por el que se le desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas, sobre contribución industrial.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 10 de octubre de 1952.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2255

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia —En Soria a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Amando García Royo, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de propiedad y otros extremos, seguidos entre partes, de una, como de mandante, D. Venancio Ramos Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vinuesa, en representación legal de su esposa D.ª Anselma Soledad Rodrigo Ramos, representada por el Procurador D. Amador Almajano Garcés y dirigida por el Letrado D. Manuel Flores Faba, y de la otra, como demandados, D. Bernardino Nieto Moreno, D. Eusebio Garrido Nieto, D. Cecilio García García, don Licerio Latorre Vera y D. Miguel Utrilla Carretero, mayores de edad y vecinos de Vinuesa, los dos primeros por sí y los otros en nombre y como legales representantes de sus esposas doña María, D.ª Eulalia y D.ª Pilar Garrido Nieto, respectivamente, que han comparecido en sus nombres propios dirigidos por el Letrado D. Cipriano Ruiz Pedroviejo D. Manuel Nieto Latorre y D. Lorenzo Nieto Rubio, vecinos de Vinuesa, representados por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco y defendidos por el Letrado don Alberto Heras Hercilla. Y contra doña Andrea Nieto Latorre, vecina de Vinuesa; D.ª Agueda Durán Nieto, doña Bernabea Nieto Latorre y D. Alejandro Tejedor, vecinos de Covalada; doña Dionisia Nieto Latorre, D.ª Vicenta Nieto Rubio y los herederos desconocidos que puedan existir de D.ª Dorothea Nieto Moreno y de D. Lorenzo Nieto Moreno, vecinos que fueron de Vinuesa, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Amador Almajano Garcés, en nombre de D. Venancio Ramos Ramos, en representación legal de su esposa D. Anselma Soledad Rodrigo Ramos, contra D. Bernardino Nieto Moreno, D. Eusebio Garrido Nieto, D. Cecilio García García, D. Licerio Latorre Vera y D. Miguel Utrilla Carretero, los dos primeros por sí y los otros en nombre y como legales representantes de sus

respectivas esposas D.^a María, doña Eulalia y D.^a Pilar Garrido Nieto, de fendidos por el Letrado D. Cipriano Ruiz Pedroviejo; contra D. Manuel Nieto Latorre y D. Lorenzo Nieto Rubio, representados por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco y de fendidos por el Letrado D. Alberto Heras Hercilla, y contra D.^a Andrea Nieto Latorre, D.^a Agueda Durán Nieto, D.^a Bernabea Nieto Latorre, don D. Alejandro Tejedor, D.^a Dionisia Nieto Latorre y D.^a Vicenta Nieto Rubio, y contra los herederos desconocidos que puedan existir de D.^a Dorotea Nieto Moreno y de D. Lorenzo Nieto Moreno, vecinos que fueron de Vinuesa, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que D.^a Anselma Soledad Rodrigo Ramos es dueña de la cuarta parte proindiviso de la finca o cerrado de «La Losa» que tuvo en tiempos el vecino de Vinuesa, D. Lorenzo Nieto Moreno, sin que sobre dicha cuarta parte puedan pretender derecho alguno los hijos y herederos del referido don Lorenzo. Así mismo declaro que en razón a esta copropiedad la citada doña Anselma Soledad Rodrigo Ramos tiene derecho a la cuarta parte de todos los aprovechamientos producidos o que pueda producir la finca. Condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y entregar al actor la referida cuarta parte de los pinos y leñas cortados por ellos en la finca, o el precio que hubieran percibido por tales aprovechamientos si se hubieren enajenado, cuyo importe se fijará en periodo de ejecución de sentencia. No se formula especial condena respecto al pago de las costas. Y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes con domicilio conocido y a todos los demás en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil de no pedirse su notificación personal respecto de los primeros, en término de tres días. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Amando García Royo —Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados en rebeldía D.^a Andrea Nieto Latorre, D.^a Agueda Durán Nieto, D.^a Bernabea Nieto Latorre y D. Alejandro Tejedor Herrero, la primera vecina de Vinuesa y los últimos de Covalada; a D.^a Dionisia Nieto Latorre y D.^a Vicenta Nieto Rubio cuyo paradero se ignora, y a los herederos desconocidos que puedan existir de D.^a Dorotea Nieto Moreno y de D. Lorenzo Nieto Moreno, se expide el presente edicto.

Dado en Soria 4 de octubre de 1952. Amando García. — El Secretario Wenceslao Miralles. 2144 337. — Derechos 276 pesetas.

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por decreto del Ministerio de Justicia de 29 de abril últi-

mo, se indultó totalmente a Aurelio Gutiérrez Chacobo, de la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Burgos, en sentencia de 10 de mayo de 1941 dictada en el expediente seguido contra el mismo por daños y perjuicios al Estado, y por consecuencia quedado sin efecto cuantas trabas y embargos estuvieren afectados los bienes de dicho expedientado, medidas precautorias se hubiesen adoptado, cancelado las anotaciones preventivas, si se hubiesen producido y recuperado por tanto sus herederos la libre disposición de todos los bienes.

Dado en Almazán a 6 de agosto de 1952. — Marino Iracheta. — El Secretario P. S., (ilegible). 2111

BURGO DE OSMA

RELACION de solicitantes al cargo de Juez de Paz propietario del pueblo de Valderrómán, de este partido judicial.

Santos de la Morena Yagüe.

Francisco García Romano.

Dionisio Yagüe García.

Cuya relación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del decreto de 25 de febrero de 1949 por el que se modifica el orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, y con el fin de que en el término de diez días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra los solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado de 1.^a instancia.

Dado en Burgo de Osma a 2 de octubre de 1952. — Jerónimo Barnuevo.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en resolución dictada en sumario núm. 55 del año actual, sobre estafa de una bicicleta, propiedad del vecino de San Esteban de Gormaz, Rufino Santos Miguel; por el presente se cita a un tal Juan Hernando o Fernández Muñoz, que también ha dado el nombre de Juan Fuster Pérez, mayor de edad, de unos 28 a 30 años, jornalero, rubio, más bien alto, mal fachaado, vistiendo traje de corte oscuro con rayas blancas, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído en el sumario antes referido; apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgo de Osma a 29 de septiembre de 1952. — Alberto Fernández.

JUZGADOS COMARCALES

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Don Casimiro Gonzalo Mate, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que a continuación se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia. — En San Esteban de Gor-

maz a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. D. Victorino Lucía de Miguel, Juez comarcal de esta villa por jurisdicción prorrogada, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas sobre hurto de uvas a virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos de esta villa, D. Emigdio Miranda Cerrada, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra Juan Fernández Muñoz, mayor de edad, obrero, en ignorado paradero, siendo también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Juan Fernández Muñoz, a la pena de cinco días de arresto, que extinguirá en la cárcel de este partido, a que abone por vía de indemnización la cantidad de 3'50 pesetas al perjudicado y al pago de las costas de este juicio, y por hallarse en ignorado paradero, publíquese en el *Boletín oficial de la provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Victorino Lucía. — Rubricado.»

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia, en el mismo día de su fecha; doy fé. — Casimiro Gonzalo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Fernández Muñoz, expido el presente de orden y visada por el Sr. Juez, en San Esteban de Gormaz a 3 de octubre de 1952. — El Secretario, Casimiro Gonzalo. — V.º B.º — El Juez comarcal, Victorino Lucía. 2059

MEDINACELI

Don Moisés Jiménez Valtueña, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa,

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 27-1951 del año, seguido contra Jesús Macías Gutiérrez, por el hecho de estafa a la Renfe, por viajar sin billete, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el oportuno establecimiento plenario, ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole, que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por indemnización, 63'50 íd.

Por reintegros del expediente, 10 íd.

Total, 96'65 pesetas corresponde satisfacer a Jesús Macías Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su

inserción en el *Boletín oficial de la provincia*, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Medinaceli a 30 de septiembre de 1952. — Moisés Jiménez. — V.º B.º — El Juez comarcal, (ilegible). 2057

AYUNTAMIENTOS

S O R I A

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de 1.200 pinos que cubican 816'592 metros cúbicos maderables y 146'804 metros cúbicos de leñas de copas en el monte «Rivacho», núm. 174 del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B y C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que de seen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica incluida en el modelo de proposición.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 128.955'53.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950 y económico-administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

Este aprovechamiento está obligado a la entrega de 1.355 traviesas, que el adjudicatario habrá de entregar a la RENFE.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 30 de septiembre de 1952. — El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajena-

ción anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte.... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la su basta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a de de 19 ...

El interesado,

338.—Derechos 212 pesetas.

SUELLACABRAS

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 10.735'87 pesetas se anuncia al público su reparto por medio del presente a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación del presente, anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid).

Suellacabras 3 de octubre de 1952.—El Alcalde, Leonardo Vallejo. 1982

MATAMALA DE ALMAZAN

Hallándose paralizada en arcas locales del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 4.870'06 pesetas, de las cuales 1.263'43 pesetas, se hallan en poder del Servicio Central de Pósitos, se anuncia al público su reparto por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos bien directamente a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid), ateniéndose para ello a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Matamala de Almazán, 4 de octubre de 1952.—El Alcalde, Bienvenido Soria. 2063

VILDE

Existiendo paralizada en el Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 6.696'36 pesetas y en arcas locales

del municipio 1.411'78 pesetas que hacen un total de 8.108'14 pesetas se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen, solicitar préstamos, bien directamente de la Alcaldía o del Ministerio de Agricultura (Servicio Central de Pósitos Madrid), ateniéndose para ello al vigente reglamento de Pósitos.

Vildé 2 de octubre de 1952.—El Alcalde, Victor Calvo. 1983

VELILLA DE LA SIERRA

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito local la cantidad de pesetas 3.463'85 y en poder de la Dirección general (Servicio Central de Pósitos la de 4.212'14 pesetas y que hacen un total de 7.675'99 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan hacer sus peticiones durante los primeros diez días del próximo mes de noviembre, ante esta Alcaldía o a la Dirección general referida (Ministerio de Agricultura, Madrid), bien entendido que los otorgamientos de préstamos que se concedan se ajustarán a lo establecido en la vigente reglamentación de Pósitos.

Velilla de la Sierra 2 de octubre de 1952.—El Alcalde, Agapito Arribas.

BARCA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos (Madrid) la cantidad de 5045'02 pesetas, correspondientes al Pósito de nueva creación de esta localidad, se anuncia al público el reparto de dicha cantidad, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que deseen solicitar préstamos, formar la solicitud correspondiente, bien directamente a esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos, (Ministerio de Agricultura Madrid), lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Barca, 1 de octubre de 1952.—El Alcalde, Anastasio Aguirre. 2024

RENIEBLAS

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito local la cantidad de pesetas 3.298'51, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan hacer sus peticiones durante los primeros diez días del próximo mes de noviembre, ante esta Alcaldía o ante la Dirección general del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid); bien entendido, que las concesiones de préstamos que se acuerden se ajustarán a lo prevenido en la vigente reglamentación de Pósitos.

Renieblas 2 de octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Isidoro Gallardo. 1979

LUMIAS

Existiendo paralizada en arcas locales del Pósito la cantidad de pese

tas 751'78 mas 8819'02 en poder del Servicio Nacional se anuncia su reparto entre los agricultores del mismo pudiendo dirigir sus peticiones al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) y a esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde la fecha, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente.

Lumias 28 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Mateo Bartolomé.

BLOCONA

Por el presente se anuncia el reparto de 3.743'47 pesetas que se hallan paralizadas en las arcas de este Pósito y 7.350'48 pesetas en el Servicio Central que hacen un total de 11.093'95 pesetas, para que los agricultores de la jurisdicción del mismo, que les interese, puedan presentar sus solicitudes bien en esta Alcaldía o en el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), dentro de los diez días a partir del día siguiente en que aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial de la provincia*, ateniéndose a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Blocona 2 de octubre de 1952.—El Alcalde, Paulino Carrión. 2142

CALATAÑAZOR

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia para su provisión con carácter accidental, la plaza de Secretario de esta agrupación intermunicipal compuesta de este Ayuntamiento y Muriel de la Fuente, con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitar la deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría y presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentos que así lo acrediten en esta Alcaldía en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, durante los cuales se procederá al nombramiento conforme las normas dictadas en la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre, que publica el *Boletín oficial de la provincia* del día 6 de noviembre de 1951.

Calatañazor 7 de octubre de 1952.—El Alcalde, Victor Ortega. 2155

HINOJOSA DEL CAMPO

Paralizada del Pósito de esta localidad la cantidad total de 13.490'08 pesetas, de las que 1.490'08 lo están en arcas locales, y las 12.000 pesetas restantes en poder del respectivo Servicio, se hace pública la derrama de la misma a fin de que durante los diez días siguientes, a la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien del que suscribe o del oportuno Servicio Central domiciliado en el Ministerio de Agricultura Madrid.

Hinojosa del Campo, 2 de octubre de 1952.—El Alcalde, Adolfo Lucas.

ROMANILLOS DE MEDINACELI

Existiendo paralizadas en arcas locales de este Pósito 6.214'53 pesetas y 9.237'67 pesetas en poder del Servicio Central de Pósitos, lo que hacen un total de 15.452'20 pesetas, se

anuncia al público su reparto por medio del presente a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien directamente de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Romanillos de Medinaceli, 2 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eusebio Garrido. 2081

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Monteagudo de las Vicarías, Navaleño, Casarejos, Villanueva de Gormaz, Yelo, Tardelcuende, Conquezueta, Jaray, Castejón del Campo, Cardejón, Barcones, La Cuenca, Las Fraguas, La Mallona, Fuentecantos, Buitrago, Cortos, Ines, Omlillos, Fuentecantales, Talveila, Portillo, Sotillo del Rincón, Alconaba, Nafría la Llana, Medinaceli, Cuevas de Ayllón, Licerias, Noviales, Candilichera, Velilla de Medina, Jubera, Alcobilla de las Peñas, Tardelcuende, Escobosa de Almazán, Nalay, Arcos de Jalón, Valdanzo, Aldehuela de Periañez y Arancón.

Rústica catastrada

Arcos de Jalón, Yelo, Conquezueta, Jaray, Cardejón, La Cuenca, La Mallona, Fuentecantos, Buitrago, Talveila y Tardelcuende.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1953

Conquezueta, Yelo y Monteagudo de las Vicarías.

Rústica y pecuaria

Navaleno, Castejón del Campo, Velilla de Medina, Barcones, Medinaceli, Las Fraguas, Fuentecantales, Cortos Cubilla.

Matrícula industrial

Monteagudo de las Vicarías, Navaleno, Casarejos, Yelo, Candilichera, Licerias, Cuevas de Ayllón, Medinaceli, La Cuenca, Las Fraguas, Alconaba, Fuentecantos, Buitrago, Huértiles, Cubilla, Barcones, Cardejón, Castejón del Campo, Jaray, Tardelcuende, Montenegro de Cameros y Valdanzo.

Transferencias de crédito

Yanguas, Huérteles y Chércoles.

Habilitación de créditos

La Mallona, Las Fraguas, La Cuenca y Chércoles.

Suplementos de crédito

La Vega y Yanguas.

Transporte con vehículos con tracción animal

Tardelcuende.

Patente de circulación de automóviles

Monteagudo de las Vicarías, Huérteles, Fuentecantos, Medinaceli, Tardelcuende, Casarejos y Navaleno.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentelmonge.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Monteagudo de las Vicarías, Villanueva de Gormaz y Valdanzo.